RESOLUCION de 4 de diciembre de 1991, del Centro 3333 Español de Metrología, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor electrónico modelo «DPU050GE1D», otorgada a la firma «Pignone, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 0506.

Vista la petición interesada por la Entidad «Pignone, Sociedad Anónima», domiciliada en Castellbisbal (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 88084 del aparato surtidor electrónico modelo «DPU050GE1D», aprobado por Resolución de 29 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1989), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 3/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto: agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la prórroga por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Pignone Española, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 88084 del aparato surtidor electrónico modelo «DPU050GE1D».

Scgundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de

Metrologia prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, de la Direc-3334 ción General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para ampliación del Convenio de colaboración para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barce-

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, el día 20 de diciembre de 1991, un Convenio con destino a actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barcelona), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-La Directora general, Cristina Narbona Ruiz,

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para ampliación del Convenio de colaboración para actuaciones de remodelación de la barriada «Viviendas del Gobernador» (Barcelona)

REUNIDOS

En Madrid a 20 de diciembre de 1991.

De una parte: El excelentísimo señor don José Borrell i Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El honorable señor don Joaquín Molins i Amat, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

De otra: El excelentísimo señor don Pasqual Maragall i Mira, Alcalde de Barcelona.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Oue con fecha 19 de diciembre de 1990, se suscribió entre las Instituciones representadas un Convenio para actuaciones de remodela-ción del grupo de viviendas denominado «Viviendas del Gobernador», sito en el municipio de Barcelona, con objeto de mejorar las condiciones de disponibilidad, por parte de sus habitantes, de una vivienda digna.

Encontrándose en ejecución las actuaciones objeto del citado Convenio, se ha puesto de manifiesto la necesidad de posibilitar la continuación de las previsiones contenidas en el mismo, lo cual exige el establecimiento de una segunda fase de ejecución mediante los compromisos necesarios para dar la necesaria continuidad a las operaciones de realojamiento correspondientes.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio de ampliación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.-La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a:

Aportar hasta un máximo de 300.000.000 de pesetas en la anuali-dad 1991, con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado para el citado cjercicio, adicionales a la aportación de igual cuantía efectuada con cargo al cjercicio de 1990.

El importe de dicha subvención que no se haya invertido duran-

to 1991 podría trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

egunda.-La Generalidad de Cataluña se compromeíe a:

Aportar hasta un máximo de 225.000.000 de pesetas en la anuali-dad 1991 para el desarrollo del Plan de Actuaciones.

Tercera.-El excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, a través del Patronato Municipal de la Vivienda, en el ejercicio de sus funciones, se compromete a realizar las obras de urbanización que se deriven del

programa de actuación prevista en la cláusula quinta. Cuarta.-Serán de aplicación, por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio, las estipulaciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio suscrito el 19 de diciembre

de 1990.

Quinta.-La Generalidad de Cataluña, previo Acuerdo con el Ayuntamiento de Barcelona, presentará, dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, un programa de actuaciones que contemple la ampliación de dotaciones previstas, así como del correspondiente

pie la ampinación de dotaciones previstas, así como del correspondiente calendario de financiación, de acuerdo con el ritmo previsto de ejecución de aquéllas.

A la vista del citado programa, y una vez aprobado el gasto correspondiente, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes desembolsará su aportación financiera mediante el pago a la misma Generalidad de Cataluña, previa certificación de los gastos producidos como consecuencia de las actuaciones programadas y de las necesidades financieras resultantes de aquéllas, y de las aportaciones de las Instituciones resultantes de aquéllas, y de las aportaciones de las Instituciones colaboradoras en el Programa.

Sexta.-El seguimiento de las actuaciones, que constituyen la finalidad del presente Acuerdo, será efectuado por la Comisión prevista en la estipulación séptima del Convenio objeto de ampliación, con las funciones y normas de actuación establecidas en aquél.

Séptima. El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuacio-

nes que constituyen su objetivo.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell i Fonte-lles.-El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Joaquím Molins i Amat.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, Pasqual Maragall i Mira.

3335

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Centro RESOLUCION de 23 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza el cambio de beneficiario por cesión de la aprobación de modelo número 89013 de 28 de febrero de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1989, correspondiente a las jeringuillas médicas en materia plástica para una sola vez, modelos «ST-5» y «ST-10», de 5 y 10 mililitros de capacidad nominal, respectivamente, autorizada por la Entidad «Euroterm Ibérica Sociedad Anónima», a favor de la Empresa «Chico» Espa tola Sociedad Anónima». la Empresa «Chicco Espanola, Sociedad Anónima».

÷,

Vista la petición interesada por la Empresa «Chicco Española, Sociedad Anónima» en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo número 89013 indicado anteriormente, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y sus normas de desarrollo sobre el Control Metrológico del Estado; Considerando que el peticionario en su calidad de importador y

actual representante en España del fabricante italiano reúne los requisi-tos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985, exigidos en su día a la Entidad cedente «Euroterm Ibérica,

Sociedad Anonima».

Por todo lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.-Reconocer a favor de «Chicco Española, Sociedad Anónima» la aprobación de modelo número 89013, de las jeringuillas médicas, en materia plástica para usar una sola vez, modelos «ST-5» y

«ST-10» de 5 y 10 militiros de capacidad nominal, respectivamente. Segundo.—Que, de acuerdo con el punto anterior y dada la condición de importador y representante en España de «M.A.P., S.p.A.» la Entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma

cedente «Euroterm Iberica, Sociedad Anonima».

Tercero.-Se mantienen los requisitos fijados en la Resolución de aprobación de modelo número 89013 y en su anexo con las siguientes

excepciones:

情報的報道·實際的報告的人所以看得的教育工作之前的可以有一名 建铁铁矿物的 的复数形式

Signo de aprobación de modelo: Se sustituye por:

0842

89013

Cuarto.-La Entidad cedente «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima» podrá, durante un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», comercializar las existencias que disponga del instrumento objeto de la cesión de aprobación de modelo.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1991, de la Direc-ción General de Telecomunicaciones, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación de 26 de diciembre de 1991 entre el Ministerio de Obras Públicas y 3336 Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) y la Consejeria de Industria, Turismo y Empleo del Princi-pado de Asturias para la realización del proyecto «Centro Servidor Videotex Consejería de Industria, Turismo y Empleo de Asturias».

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General del Telecomunicaciones) y la Consejeria de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, un Convenio de colaboración para la realización del proyecto «Centro Servidor Videotex Consejería de Industria, Turismo y Empleo de Asturias», y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 27 de diciembre de 1991.-El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General del Telecomunicaciones) y la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias para la realización del proyecto «Centro Servidor Videotex Consejería de Indus-tria, Turismo y Empleo de Asturias»

En Madrid, a 26 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Nadal Ariño, Director general de Telecomunicaciones, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de delegación de

De otra, don Víctor Manuel Zapico Zapico, en nombre y representa-ción de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de

Asturias.

EXPONEN

Primero.-Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) dispone de un crédito presupues-tarió para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas mediante un mejor acceso a servicios avanzados de telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, punto segundo, del Reglamento CEE 3.300/86, respecto a programas regionales o locales que tengan por objeto la utilización coordinada de los sistemas avanzados de telecomunicaciones. Segundo.-Que la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias ha presentado ante la Administración del Estado el proyecto de «Centro Servidor Videotex Consejería de Industria, Turismo y Empleo de Asturias», reuniendo este proyecto los requisitos para englobarlo en las líneas de acción establecidas por el Reglamento CEE 3.300/86, que aprueba el programa STAR.

Tercero.-Ambas Administraciones tienen competencias en la materia. La Administración Central del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, así como las normas concretas que establecen el desarrollo del programa STAR.

La Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, en virtud de las competencias genéricas, de fomento y desarrollo de la actividad económica dentro de su ámbito territorial. Y por lo expuesto acuerdan: Segundo.-Que la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del

Y por lo expuesto acuerdan:

Primero.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Telecomunicaciones) efectuará transferencia con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.521B.612 (desarrollo programa STAR), por importe de 15.000.000 de pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 1991, 4.000.000 de pesetas, y 1992, 11.000.000 de pesetas, acordado para la realización del proyecto, a la cuenta bancaria debidamente intervenida, designada por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, a efectos de generar crédito en el concepto presupuestario que designe la citada Comunidad.

Segundo.—La Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias se compromete a realizar el proyecto de «Centro Servidor Videotex Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Asturias», con estricta sujeción al presentado ante la Administración, y

que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Seguimiento STAR. Asturias», con estricta sujeción al presentado ante la Administración, y

Tercero. La supervisión y el control del proyecto que contempla el presente Convenio corresponde al órgano de seguiniento STAR que se designe por la Dirección General del Telecomunicaciones del Ministerio designe por la Dirección General del Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quedando condicionados los pagos que se efectúen por la Consejeria de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias a los informes favorables de dicho órgano, en el entendimiento de que la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias informará con carácter previo al órgano de seguimiento STAR de cada una de las actuaciones que impliquen a terceros para la realización del proyecto.

Cuarto.-El órgano de seguimiento STAR estará dirigido por un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes nombrado por el Director general de Telecomunicaciones.

Oninto.-La realización del proyecto objeto del presente Convenio se

Quinto.-La realización del proyecto objeto del presente Convenio se efectuará antes del mes de julio de 1992. Transcurridos seis meses desde efectuara antes del mes de julio de 1992. Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo fijado para la ejecución sin que por el órgano de seguimiento STAR se emitan los informes favorables para el pago a que se refiere la cláusula tercera y previa reclamación por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias deberá reintegrar al Tesoro público la cantidad percibida que no hubiera sido objeto de informe favorable por el órgano de seguimiento designado.

Sexto.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de la firma por ambas nates

àmbas partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenlo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.-El Consejero de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, Victor Manuel Zapico Zapico.-El Director general de Telecomunicacio-nes, Javier Nadal Ariño.

RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la 3337 Escuela Naútico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» para impartir cursos de Observador Radar y Observador Radar de Punto Automático (ARPA).

Examinada la documentación presentada por don Emilio Iturrarán Basabe, representante legal del Centro Reconocido 1/P/01, Escuela Náutico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua», con domicilio en la calle San Ignacio, 19, Ondárroa (Vizcaya), en solicitud de homologación de los cursos de formación y certificados de especialidad, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Homologar a dicho Centro para impartir cursillos de las siguientes materias específicas:

Curso de Observador Radar.

Curso de Observador Radar de Punteo Automático (ARPA).

reviamente a la celebración de cada uno de estos cursos, la Escuela Nautico-Pesquera «Nuestra Señora de la Antigua» solicitará la autoriza-ción de la Dirección General de la Marina Mercante, Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas. Esta comunicación se hara al menos con quince días de anticipación a la celebración del curso.